



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE PENSIONES**

Procedimiento Resolución

SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS

Enero 2022

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	

DOCUMENTO ELABORADO POR:

Nombre: Ing. René Oswaldo Blanco Ramos

Cargo: Analista de Desarrollo

Firma:




DOCUMENTO REVISADO POR:

Nombre: Licda. Luisa Mar Peña de Araujo

Cargo: Jefe de Sección Tramite de Beneficios

Firma:




DOCUMENTO REVISADO POR DESARROLLO ORGANIZACIONAL:

Nombre: Lic. David Alcides Calderón Preza

Cargo: Jefe Depto. Desarrollo Organizacional

Firma:




DOCUMENTO APROBADO POR:

Nombre: Sra. Nora Elizabeth Canjura de Huiza

Cargo: Jefe de Depto. Beneficios Económicos y Servicios

Firma:




DOCUMENTO APROBADO POR GERENCIA GENERAL:

Nombre: Lic. Roberto Arturo Martínez Parada

Cargo: Gerente General

Firma:





COPIA NO CONTROLADA

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	

CONTENIDO DEL DOCUMENTO:

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE DE APLICACIÓN.....	3
3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	3
4. DEFINICIONES	3
5. RESPONSABILIDADES:.....	4
6. NORMAS DEL PROCESO:.....	5
7. PROCEDIMIENTO:.....	11
7.1. ACTIVIDADES	11
7.2. DIAGRAMA DE FLUJO.....	12
8. ANEXOS O FORMULARIOS:.....	14
9. MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO:.....	14

COPIA NO CONTROLADA

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	

1. OBJETIVO.

Establecer las actividades que se llevan a cabo para la resolución de casos que se presentan a la sección Trámite de Beneficios Económicos.

2. ALCANCE DE APLICACIÓN

El presente documento aplica solo para la Sección Tramite de Beneficios Económicos, y describe el procedimiento a seguir para la emisión y revisión de la resolución de los casos atendidos en la Sección.

Los usuarios y dependencias que intervienen con insumos o consultas en este proceso son los siguientes:


Afiliados del SPP
 Beneficiarios
 Designado
 Apoderados Legales
 Sección Recaudación y acreditación
 Sección Control de Pensiones
 Sección Historial Laboral
 Sección Digitalización y Archivo de Documentos
 Departamento de Inspección
 Departamento de Asesoría Jurídica

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Ley SAP del sistema de ahorro para pensiones
 Ley ISSS
 Reglamento de Beneficios y otras prestaciones del SPP
 Reglamento de Aplicación de los Seguros de IVM
 Ley de Procedimientos Administrativos

4. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Revocatoria	Cuando existen motivos por los cuales se determina que se reconoció indebidamente una pensión o prestación económica.
Consulta AVI	Sistema de consulta de usuarios que tienen o se ha otorgado prestación en INPEP
Suma alzada	Es el pago otorgado a los afiliados cuya prestación se da en un solo pago, en concepto las cotizaciones aportadas al régimen de IVM.
Resolución	Documento extendido por UPISSS, por medio del cual se concede al afiliado o a sus beneficiarios el derecho a una pensión o prestación económica.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	

5. RESPONSABILIDADES:

Es responsabilidad de la jefatura de Sección Tramite de Beneficios Económicos

- Revisar y Aprobar este procedimiento y sus posibles reformas.
- Revisar informes generados por el proceso de resolución y reportarlos a la jefatura del Departamento de Beneficios Económicos y Servicios.
- Implementar y difundir a las otras dependencias de la UPISSS el presente procedimiento
- Autorizar la atención de usuarios con discapacidad, condición de salud delicada y otros casos especiales.

Es responsabilidad de la Coordinadora de Área Misional

- Verificar el cumplimiento de objetivos y metas de producción de los analistas del área de resolución.
- Autorizar formularios y boletín de remisión de los expedientes.
- Generar y revisar informes mensuales de producción.

Es responsabilidad del Analista de Beneficios Económicos (área de resolución)

- Cumplir con la base legal y normativa que rigen los diferentes procesos que se ejecutan en la sección Tramite de beneficios.
- Dejar evidencia de las acciones realizadas en las diferentes gestiones que se realicen, adjuntando las pruebas respectivas.
- Revisar cada expediente que ingresa al área desde su inicio hasta la última determinación de beneficio que se esté tramitando.

Es responsabilidad de las dependencias que brindan insumos para el proceso

- Cumplir con los lineamientos establecidos en este procedimiento para la remisión de usuarios o expedientes para el área de resolución.
- Hacer del conocimiento a los usuarios del proceso a seguir en la sección Tramite de beneficios Económicos.
- Mantener los sistemas de consulta, o documentación, debidamente actualizados para uso del personal de la Sección Trámite de Beneficios.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	

6. NORMAS DEL PROCESO:

1. Cada expediente deberá ser revisado desde el inicio de una prestación, con el fin de detectar cualquier inconsistencia que pudiera presentarse. Los documentos que deberán verificarse y revisarse en todos los expedientes, serán los siguientes:

- Solicitud de la prestación.
- Cada una de las hojas anexas en el expediente y consultarlas en el Sistema Control de Pensiones.
- Consultar el expediente en el Sistema Control de Pensiones.
- Hoja de cálculo donde se determinó el monto de inicio de la prestación.
- Hoja de cálculo donde se ha establecido el nuevo monto y porcentajes de la prestación.
- Constancia de último día laborado, si se trata de una pensión por invalidez, vejez o de sobrevivencia, cuando es de un asegurado que falleció siendo cesante, subsidiado o trabajador activo.
- Certificaciones de partidas de nacimiento, tanto de asegurados como de beneficiarios.
- Certificación de partida de matrimonio del beneficiario por viudez, cuando contrajo nuevas nupcias; a efectos de conceder la asignación final equivalente a veinticuatro mensualidades, según Art. 51 inciso último del Reglamento de Beneficios y Otras Prestaciones del Sistema de Pensiones Público y Art. 46 del Reglamento de Aplicación de los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte (Ley ISSS).
- Certificación de partida de defunción del afiliado, a efectos de pagar a sus beneficiarios sobrevivientes la asignación por vejez dejada de percibir por el fallecido.
- Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, cuando se modifica la pensión por invalidez de un asegurado, en cuanto al monto y fecha de inicio de la misma.
- Dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, cuando a un beneficiario por orfandad, se le modificará el goce de pensión en carácter vitalicio.
- Constancias de estudios de pensionados por orfandad activos.
- Certificaciones de notas de años o ciclos de estudios cursados por pensionados por orfandad.
- Consultar en el sistema (SAHL), el Historial Laboral reconstruido, para verificar el tiempo cotizado, en caso de modificarse el tiempo.
- Consultar en la base de salud, para verificar si el pensionado se encuentra cotizando.
- Consultar el histórico de pagos de pensión o aplicación de reintegros en el Sistema Control de Pensiones.
- Documentos que inciden en la modificación de la prestación, como carencias de ingresos, constancias de trabajo y resoluciones de pensión emitidas por otras entidades previsionales; que comprueben la percepción, o no percepción, de otros ingresos económicos.
- Si la modificación consiste en el monto de una pensión, deberá consultarse en el Sistema Control de Pensiones, si ésta ha sido suspendida a efectos de realizar el análisis respectivo y si esa suspensión es procedente efectuarla.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	

- Analizar y valorar si con la documentación y consultas mencionadas anteriormente, es procedente la modificación que se está realizando, en caso de proceder, continuará con la verificación de los siguientes documentos:
 - Hoja de revalorización de montos de pensión, si el caso lo amerita.
 - Hojas de cálculo de pagos y/o reintegros.
 - Monto, número y plazo de las cuotas a reintegrar por pagos indebidos de pensión.
 - Hojas de cálculo de beneficios adicionales, etc.

Adicionalmente, en los casos de reanudación de pensión por viudez, se deberá analizar la documentación y consultar en sistemas Control de Pensiones, SAB, Consulta AVI de INPEP y Consulta de Salud del ISSS, conforme a lo siguiente:

- Solicitud de reanudación de pensión.
- Documentos de identificación de la beneficiaria (DUI, NIT Y NUP).
- Certificación de partida de nacimiento de la beneficiaria.
- Certificación de partida de matrimonio, si fuera el caso.
- Certificación de partida de defunción del causante.
- Hoja de declaración de testigos.
- Declaración de testigos, ante el cónsul de El Salvador en el país de residencia, para comprobar estado familiar.
- Informe de inspección, si existiere.
- Declaración jurada de la no percepción de otros ingresos económicos ante el Cónsul Salvadoreño del lugar de residencia.
- Consultar en la base de salud, para verificar si la beneficiaria se encuentra cotizando.
- Constancia de estudios actualizada y certificaciones de notas finales de años o ciclos anteriores, en caso de existir beneficiarios por orfandad menores de 21 años, que aún se encuentren gozando de pensión.
- Consultar en el Sistema Control de Pensiones, si la pensión por orfandad (en caso de existir beneficiarios), ha sido suspendida por el análisis y redistribución de montos que se generará al reanudar la pensión por viudez.
- Consultar el histórico de pagos de pensión o aplicación de reintegros en el Sistema Control de Pensiones, cuando existan beneficiarios menores de 21 años, que aún se encuentren gozando de pensión.
- Hoja de cálculo donde se determinó el monto de inicio de la pensión.
- Hoja de revalorizaciones con la cual se estableció el nuevo monto (cálculo de pensión en base a la Ley y Reglamentos del ISSS).
- Hojas de cálculo de pagos y/o reintegros.
- Hojas de cálculo de beneficios adicionales anuales.

2. En caso de no encontrar cualquiera de la siguiente documentación, deberá enriquecerse el expediente:


- Solicitud de la prestación para verificar fecha de inicio.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	

- Constancia de último día laborado si se trata de una prestación por vejez.
- Certificaciones de partidas de nacimiento, tanto de asegurados como de beneficiarios.
- Historial laboral, para verificar el tiempo cotizado.
- Hoja de cálculo donde se determinó el monto de inicio de la prestación.
- Consulta del histórico de pagos de pensión o aplicación de reintegros en el Sistema Control de Pensiones.
- Documentos que inciden en la modificación de la prestación, como carencias de ingresos, constancias de trabajo, resoluciones de pensión emitidas por otras entidades previsionales, etc.
- Hoja de revalorización de montos de pensión, si el caso lo amerita.
- Hoja de cálculo donde se ha establecido el nuevo monto
- Hojas de cálculo de pagos y/o reintegros.
- Hojas de cálculo de beneficios adicionales, etc.

Quando se determine que el expediente necesita documentación complementaria para resolver una modificación, se comunicará al interesado para indicarle que deberá presentar la documentación de respaldo o requerir su presencia para realizar una breve entrevista a fin de enriquecer el expediente ampliamente, previo a la generación de la resolución.

3. Las causas que pueden originar modificación de resoluciones por recálculo de pensión, son las siguientes:
 - Por concesión indebida de pensión mínima, por comprobar la percepción de otros ingresos económicos, que, sumados con la pensión, superan el valor del salario mínimo vigente, Art. 209 de la ley SAP.
 - Por simultaneidad del goce de pensiones de diferente riesgo con el INPEP, bajo la Ley SAP, casos de reducción de pensión por aplicación del Art. 119 y 120 del Reglamento de Beneficios y Otras Prestaciones del Sistema de Pensiones Público.
 - Ajuste a mínima, por comprobar que no percibe otros ingresos económicos, o que percibiéndolos y sumados con la pensión, no superan el valor del salario mínimo vigente, Art. 209 de la ley SAP.
 - Por detectarse error en el monto de inicio de pensión.
 - Por modificación de tiempo cotizado en el Historial Laboral, debido a insuficiencias o excesos de cotización.
 - Por modificación de fecha de nacimiento del asegurado, cuando incide en el cálculo del monto de la pensión.
 - Por modificación de fecha de cesantía.
 - Por modificación de número de afiliación.
 - Por revalorizaciones indebidas.
 - Por redistribución de montos desde el inicio de la pensión por incluir otro grupo familiar.
 - Modificación y/o Revocatoria de pago de cotización voluntaria.
 - Modificación y/o Revocatoria de suma alzada.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	

- Modificación de asignación.
- Por desistir de la cotización voluntaria y aceptar asignación.
- Por desistir de la asignación y aceptar cotización voluntaria.
- Por extinción de pensión de orfandad y redistribución de la misma, en los casos con otorgamiento inconsistente.
- Por modificación del monto de reintegro.
- Por ampliación de resolución.
- Por duplicidad de cotizaciones en el Historial Laboral.
- Conversión de pensión de orfandad normal por orfandad por invalidez.
- Por reanudación de pensión de viudez.
- Resoluciones por otros beneficios posteriores al otorgamiento de una prestación.
- Prestación de veinticuatro cuotas, según Art. 51 inciso último del Reglamento de Beneficios y Otras Prestaciones del Sistema de Pensiones Público y art. 46 del Reglamento de Aplicación de los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte (Ley ISSS).
- Por identificar que no existió relación laboral.
- Autorización para pago de asignación dejada de percibir por el asegurado fallecido.
- Autorización para pago de auxilio de sepelio.

4. Para la elaboración de toda modificación de resolución y resolución por beneficios posteriores al otorgamiento de una prestación, deberá seguirse la siguiente estructura:

a) Ingresar al SAB, seleccionar la opción de mantenimientos y dentro de esta la de asignación de números de resolución, en el despliegue de pantalla elegir el tipo de resolución (ver anexo 11) que se apegue al caso, digitar números de afiliación, expediente y NUP, luego la opción generar y aparece ¿desea generar el N° de resolución? responder "sí" nuevamente dice N° de resolución generado, responder "aceptar" y automáticamente despliega una página con un membrete que contiene: el nombre de la Institución, la Dependencia y Sección responsable; así también, registra como título el tipo de resolución a emitir. Al lado izquierdo, aparece, el logo de la Institución nombre del sistema informático, fecha de impresión, iniciales del usuario responsable y número de expediente. Al lado derecho se encuentra consignado el número de resolución.


b) Con la página descrita estando abierta, se va al lado izquierdo, le da clic a la opción Expor Report, se despliega pantallita, al centro de esta aparece la opción "tipo" selecciona Microsoft Word (*.doc), se va nuevamente al lado izquierdo y le da clic en documentos, al derecho aparece una carpeta con el primer nombre del usuario que este ha creado con varios tipos de resolución, Ejemplo: Amelia (Resoluc.SAB), le da clic y selecciona el tipo de resolución que se adecua al caso que va a resolver, le da clic y en la opción "nombre" se digita el número de expediente de la nueva resolución, clic en guardar, aparece pantallita "Export Completed", clic en aceptar y se despliega la página con los nuevos datos de la resolución que se va a trabajar con todas las características descritas del literal anterior.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	


- c) Redactar la resolución mediante considerandos que deberán identificarse por números romanos, contextualizando la prestación que se pretende modificar y consistirá en:
- Describir brevemente el antecedente de la prestación conforme a la primera resolución emitida, tomando en consideración: N° de resolución, dependencia y fecha de emisión, tipo de prestación, nombre del pensionado, monto de la prestación y fecha en que inició.
 - Describir los movimientos de montos y fechas que han surgido en el transcurso del pago de la prestación, desde su inicio hasta la fecha en que se está modificando (se auxilia del Sistema Control de Pensiones y documentación anexa en el expediente).
 - Puntualizar textualmente las bases legales que sustentan los cambios que se realizarán en la prestación.
 - Indicar la modificación que se generará por no cumplir o por cumplir con los requisitos de ley. Puede ser que la modificación favorezca económicamente al interesado o la desmejore.
 - Señalar los medios de comprobación que sustentarán la modificación de la prestación, dentro de los cuales podrían mencionarse documentos como: Informes de inspección, notas auténticas, comprobantes de carencia de otros ingresos, constancias de lugares de trabajo, declaraciones juradas, etc. Así como los movimientos de montos que se hayan efectuado a través del Sistema Control de Pensiones, ya sea por ajustes a pensión mínima, revalorizaciones que automáticamente se hayan otorgado o por otros motivos, detallar además, las Instituciones y el tipo de ingresos que en estas se percibe.
- d) Finalmente, deberá redactarse el párrafo resolutivo, en el cual se describirá cada movimiento de forma continua y cronológica, separada por literales; iniciando con la expresión "POR TANTO", deberá sustentar con los considerandos anteriores y bases legales señaladas, y proseguir con la expresión "esta Unidad, RESUELVE:", a continuación, en el mismo párrafo, redactará los literales que sean necesarios de la siguiente manera: A) Describir la modificación de la resolución anterior y fijación del nuevo monto. B) Revalorización de monto, si la modificación es de una pensión y ésta ha sido revalorizada. C) Reactivación de la pensión y desde que fecha, si esta se encuentra suspendida por el análisis respectivo. D) referirse al autorizado para el cobro de la prestación, si el afiliado o beneficiario lo ha designado. E) complemento de pagos acumulados y beneficios adicionales, si existieren a causa de la modificación. F) Reintegros, si existieren y la base legal en que se sustentan. G) Si la modificación es de una pensión que además percibe pensión en INPEP, hacer del conocimiento al referido Instituto sobre el cambio de monto.

Referente a la reanudación de pensión por viudez o pensión por compañera de vida, deberá tomarse en cuenta los mismos aspectos del literal a) y b) de este numeral.

Posteriormente, se procederá a:

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	

- a) Redactar la resolución mediante considerandos que deberán identificarse por números romanos, contextualizando la prestación que se pretende reanudar y consistirá en:
- Describir brevemente el antecedente de la prestación conforme a la primera resolución que se emitió, tomando en consideración: N° de resolución, dependencia y fecha de emisión, tipo de prestación, nombre del pensionado, período provisional en que fue concedida, el causante, número de afiliación y número único previsional.
 - Detallar la pensión de orfandad de cada uno de los beneficiarios y los movimientos respectivos que aparecen tanto en documentos anexos al expediente como en el sistema control de pensiones, solamente, cuando del análisis de reanudación de pensión por viudez o de compañera de vida, se obtenga como resultado, ya sea pagos, complementos de pagos o reintegros por estos beneficiarios.
 - Puntualizar textualmente el art. 44 y 45 del Reglamento de Aplicación de los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte; con los cuales se sustentará la reanudación de pensión.
 - Hacer referencia a la certificación de partida de nacimiento, la fecha y el lugar en que fue extendida, para comprobar que la beneficiaria ha cumplido 55 años de edad.
 - Detallar el medio de comprobación del estado familiar de soltera, al momento de solicitar la reanudación (declaración de testigos, informe de inspección o declaración jurada ante un consulado cuando la beneficiaria reside en el extranjero).
 - Señalar el artículo 64 del Reglamento de Aplicación de los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte; en cuanto al monto que le corresponde a la reanudación de pensión, sin tomar en cuenta la pensión mínima conforme a lo establecido en la hoja de cálculo.
 - Describir el art. 209 de la Ley SAP (Solamente, si el monto otorgado es de pensión mínima o inferior a éste).
 - Mencionar el motivo por el cual, la reanudación de pensión se ajusta o no se ajusta a la cuantía mínima.
 - Hacer referencia al beneficiario por orfandad (si existiere), para la redistribución del nuevo monto de pensión.
 - Relatar sobre el beneficiario de pensión por orfandad, en cuanto al incumplimiento de requisito de estudios durante un período determinado y el reintegro correspondiente (cuando así se contemple en hoja de cálculo anexa al expediente).
- b) Redactar el párrafo resolutivo, en el cual se describirá cada movimiento de forma continua y cronológica, separada por literales; iniciando con la expresión "POR TANTO", a continuación, deberá sustentarse con los considerandos anteriores y bases legales señaladas, y proseguir con la expresión "esta Unidad, RESUELVE:" en el mismo párrafo, redactará los literales que sean necesarios de la siguiente manera: A) Describir que se concede la reanudación de pensión de una interesada particular, en una

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	


cuantía mensual determinada en la hoja de cálculo, con carácter vitalicio, bajo la condición de comprobar su sobrevivencia cada seis meses y el estado familiar de soltera una vez al año. B) Puntualizar el descuento de la cotización de salud. C) Revalorización o ajuste a pensión mínima si existiere en las hojas de cálculo de pensión. D) Complementos de pago de pensión si existieren. E) autorización de otra persona para el cobro de pensión en caso de haberla designado. F) Reintegros de pensión si existieren. G) Suspensión o extinción de beneficiarios si existieren. H) Prevención de contraer nuevas nupcias. I) Prevención en caso de cambiar domicilio. J) Prevención de comprobar lo contrario en cuanto al contenido de la documentación presentada para obtener la pensión mínima (si se reanuda con pensión mínima).

En todas las resoluciones que se generan, calza el nombre y cargo de la Jefatura de Depto. de Beneficios Económicos y Servicios y de la Gerencia General; así como también, al reverso de estas en la parte inferior, se estampa sello y firma del Analista Resolutor y Analista de Control de Calidad.

7. PROCEDIMIENTO:

7.1. ACTIVIDADES

Pas o	Responsabl e	Actividad	Evidencia
1.	Analista de Beneficios Económicos (área de resolución)	Recibe los expedientes calculados manualmente, analiza la documentación contenida y en base al tipo de caso aplica la base legal correspondiente para verificar su cumplimiento; además de analizar todas las hojas de cálculo necesarias.	Expedientes calculados manualmente
2.	Analista de Beneficios Económicos (área de resolución)	Consultas en los sistemas Integrado, Consulta de Salud, AVI, AFI y SAHL) la información, para comprobar los datos y cálculos establecidos.	Consulta en sistemas
3.	Analista de Beneficios Económicos (área de resolución)	Si el expediente contiene cálculo y resolución definitiva, continúa con el paso 6. si el cálculo y la resolución es provisional, y estos no son correctos, emite boletín de remisión por medio del sistema SAB y entrega junto con el expediente observado al analista correspondiente (área de cálculo manual).(fin)	Resolución definitiva o Boletín de remisión
4.	Analista de Beneficios Económicos (área de resolución)	Si el cálculo y resolución son correctos, ingresa al SAB, asigna número de resolución, imprime y anexa al expediente.	Asignación de numero de resolución
5.	Analista de Beneficios	Elabora manualmente la resolución en archivo Word (según literal a) y b) de la norma 4, numeral 1.5.1), revisa,	Resolución impresa

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	

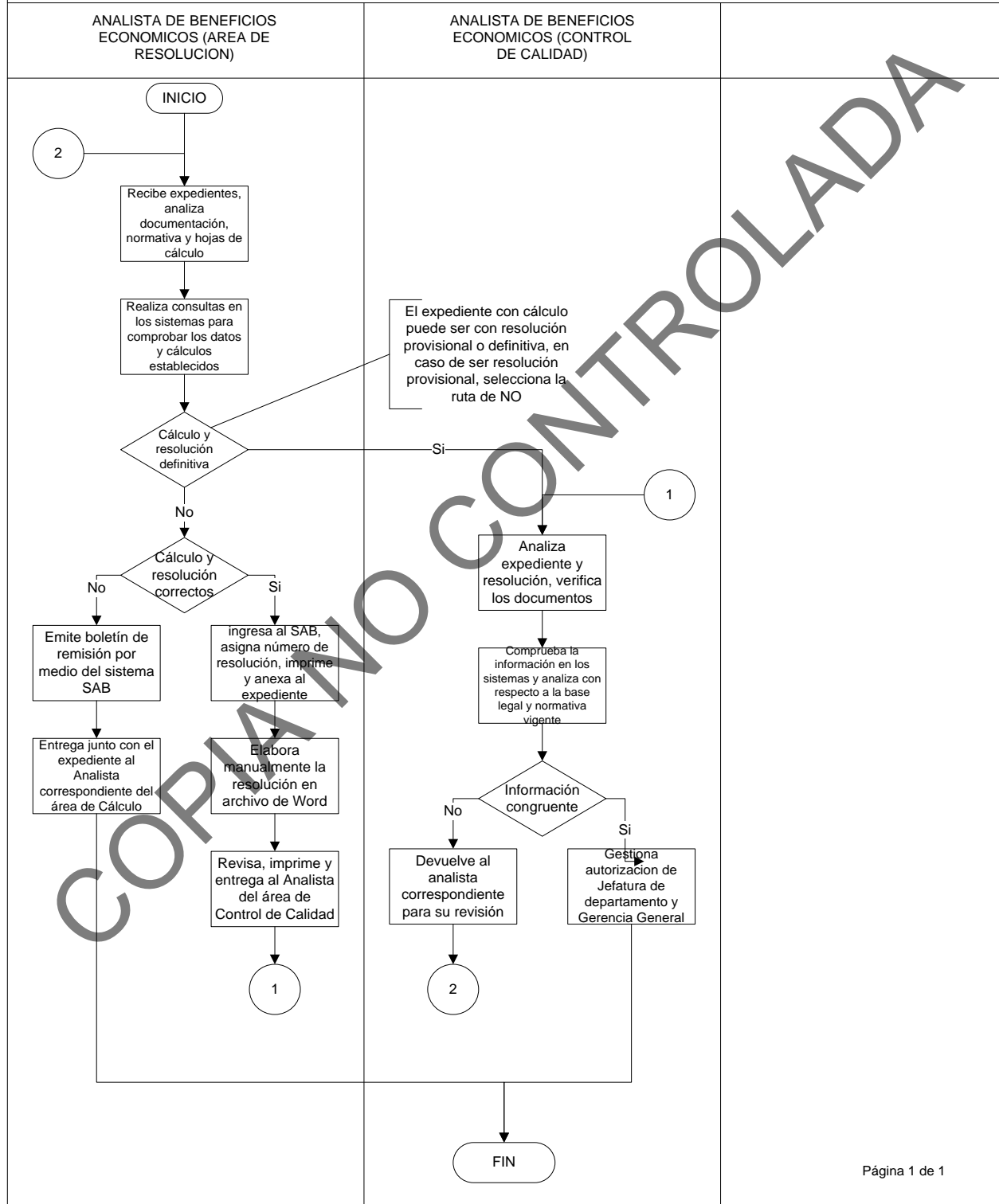
	Económicos (área de resolución)	imprime y entrega junto con la resolución al Analista de Beneficios Económicos (control de calidad área de resolución).	
6.	Analista de Beneficios Económicos (control de calidad, área de resolución)	Analiza expediente y resolución, verifica detalladamente los documentos contenidos, comprueba la información en los diferentes sistemas y analiza con respecto a la base legal y normativa vigente; Si toda la información es congruente, Gestiona autorización de jefaturas de. Depto. y Gerencia. Caso contrario, devuelve al analista correspondiente para su verificación. (fin)	Autorización del expediente o devolución del mismo.


7.2. DIAGRAMA DE FLUJO

COPIA NO CONTROLADA



PROCEDIMIENTO: RESOLUCIÓN



 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	

8. ANEXOS O FORMULARIOS:

Anexo N° 11: Tipos de resolución

El auto de modificación de resolución puede ser de: Datos y monto de pensión, reducción de monto, elevación a monto mínimo, autos de concesión de nuevo grupo familiar (viudez, conviviente, progenitores y orfandad), auto de ampliación de resolución de cualquier pensión, denegatorias, revocatorias, seguro voluntario continuado, modificaciones de cotización voluntaria (autos de modificación por sector (comercio, industria, textil).

FORMULARIOS:

- ✓ Boletín de remisión de expedientes
- ✓ Resolución elaborada manualmente en Microsoft WORD

9. MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO:

Versión N°	Modificaciones	FUV
01	Creación del documento	18/10/2013
02	Actualización de procedimientos y cambio de formato del documento.	31/01/2016
03	<ul style="list-style-type: none"> • Se reemplazó "sistema STP" por "SAB" ya que el primero se ha dejado de utilizar. • Se agregó la Ley de Procedimientos Administrativos como Documento de Referencia. • En el paso 4 se cambió el nombre al Sistema Control de Pensiones por Sistema Integrado y a Sistema Base de Salud por Consulta de Salud. • Se cambió el Manual de Procedimientos hacia el formato vigente. • Se actualizaron los Diagramas de flujo hacia el formato vigente. 	04/12/2020
04	<ul style="list-style-type: none"> • Se agregó la figura del Designado a los usuarios que intervienen con insumos o consultas en este proceso. • Se reemplazó el cargo de Coordinadora de Área Misional por el de Coordinadora de Área Misional y el de Analista de Beneficios Económicos por el de Analista de Beneficios Económicos, tanto en el Manual como en el Diagrama de Flujo. 	31/01/2022

FV: fecha de vigencia, corresponde a la fecha que entra en vigencia el documento por primera vez.

FUV: Fecha de Última Versión